

COMUNICADO

LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS (AS) DEL CONCURSO DE TRASLADO POR AÑOS DE SERVICIO EN ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO PARA EL AÑO ESCOLAR 2020.

(02/09/2019)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del concurso de traslado por años de servicio en áreas de difícil acceso para el año escolar 2020, que se efectuó a partir del 25 de julio de 2019, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

El o la docente seleccionado (a) no podrá renunciar al traslado. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono de cargo, de conformidad con las disposiciones legales. (Artículo 42 de Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010, que modifica el Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010, no se podrá realizar movimiento interno de maestros y profesores, así como traslados por causa que no esté prevista en este Decreto.

El Artículo 43 del Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010, que modifica el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, en concordancia con el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013, que modifica el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, establece que el Ministerio de Educación determinará las fechas dentro de las cuales el educador debe tomar posesión.

En este sentido los docentes a los que se refiere este comunicado tendrán del 3 al 9 de septiembre del 2019, para tomar posesión.

Contra el acto de selección procederá el recurso de impugnación; el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la última publicación de esta lista. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales del 3 al 9 de septiembre de 2019.

El recurso de impugnación podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo
2. Objeto del recurso
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso
4. Cita de las disposiciones legales en que se apoya su reclamación.

Esta información puede ser consultada en la página web del Ministerio de Educación, en la dirección www.meduca.gob.pa.


MARUJA G. de VILLALOBOS
Ministra de Educación

